

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 909 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wilson Aníbal Guerrero Ávalos, contra la empresa "Sports Buildings, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 471 de 2009

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.— Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Wilson Aníbal Guerrero Ávalos, asistido por el letrado don Leopoldo Heredia Espejo, y de otra, como demandada, "Sports Buildings, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Wilson Aníbal Guerrero Ávalos, contra "Sports Buildings, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral, y condenando a la empresa a que abone al demandante 5.926,50 euros en concepto de indemnización, más otros 6.321,60 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "Sports Buildings, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.302/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.074 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Vegas Arranz, doña Pilar Sánchez Colomer Martínez, don Adrián Ioan Catán y doña Beatriz Alicia Spa Iglesias, contra la empresa "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 472 de 2009

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.— Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandantes, don Gustavo Vegas Arranz, doña Pilar Sánchez Colomer Martínez, don Adrián Ioan Catán y doña Beatriz Alicia Spa Iglesias, asistidos por la letrada doña María Lázaro García, y de otra, como demandada, "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Gustavo Vegas Arranz, doña Pilar Sánchez Colomer Martínez, don Adrián Ioan Catán y doña Beatriz Alicia Spa Iglesias, contra "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral, y condenando a la empresa a que abone a los demandantes en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

A don Gustavo Vegas Arranz: 7.140 euros.

A doña Pilar Sánchez Colomer Martínez: 7.243,95 euros.

A don Adrián Ioan Catán: 8.602,50 euros.

A doña Beatriz Alicia Spa Iglesias: 18.532,88 euros.

Y en concepto de salarios de tramitación:

A don Gustavo Vegas Arranz: 8.364 euros.

A doña Pilar Sánchez Colomer Martínez: 8.416,78 euros.

A don Adrián Ioan Catán: 7.626 euros.

A doña Beatriz Alicia Spa Iglesias: 8.327,10 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de

150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.300/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 297 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Fernández Carrasquilla, contra la empresa "Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 383 de 2009

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.— Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don José Fernández Carrasquilla, asistido por la letrada doña Pilar Vargas Mendieta, y de otra, como demandada, "Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Fernández Carrasquilla, contra "Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 4.822,32 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anun-

ciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa “Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.296/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 340 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Alcaide Sánchez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y “Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 394 de 2009

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos, sobre Seguridad Social, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña María del Carmen Alcaide Sánchez, representada por la letrada doña Eva Domínguez Tejada, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada doña Ángeles García Vidueira; “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, representada por la letrada doña María Teresa Rayo Vega, y “Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada”, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Alcaide Sánchez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y “Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a “Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada”, a que abone a la

actora la suma de 362,04 euros, sin perjuicio del anticipo con cargo a “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, así como el derecho de la aseguradora a repercutir los pagos contra la empresa, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa “Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.297/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.093 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Maurelys Pineda Pineda, contra la empresa “Eurogilmón, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Maurelys Pineda Pineda, contra la empresa “Eurogilmón, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y resuelta la relación laboral existente entre las partes con efectos de 28 de septiembre de 2009, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que abone a la actora la cantidad de 1.851,04

euros en concepto de indemnización y la de 4.290,61 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143 y dígito de control 5), a nombre de este Juzgado con el número 5007, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, antes indicada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurogilmón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.542/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 649 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Verónica Martínez Martínez, contra las empresas “Línea Magenta, Sociedad Limitada”, y “Relaxalud, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 3 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Verónica Martínez Martínez, contra las empresas “Línea Magenta, Sociedad Limitada”, y “Relaxalud, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y extinguida su relación laboral con las deman-